



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RITA RAFAELA JIMENEZ BELLIDO
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO

Reg N° 126 Fecha: 16/07/2024



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 15 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente (Hoja de Ruta N° 259763) que contiene: el Informe N° 058-2024-GRC/HRC/UGC de la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, y el Informe legal N° 087-2024-GRC/HRC/DE/AL/AZG de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que el Gobierno Regional a través de sus órganos internos y desconcentrados emiten resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señala el Reglamento respectivo. Concordante con ello el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRC, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones y la Estructura Orgánica del Hospital de Rehabilitación del Callao, establece que la Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección y la máxima autoridad, de la entidad, asimismo, que tiene como función Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital;

Que, los artículos II y VI de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prescriben que, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que, los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. Por otro lado, el numeral 29.2 del acotado precepto normativo establece que, los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, por otro lado, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, prescribe que, dichos establecimientos están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda. Al respecto, a fin de dar cumplimiento con lo enunciado, en su artículo 96° prescribe que, éstos establecimientos deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan el proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios;



Que, la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, aprueba el documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene por finalidad contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; la cual establece que, el proceso de acreditación comprende dos fases: Autoevaluación y Evaluación Externa. Asimismo, precisa la definición de autoevaluación como la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, asimismo, respecto a los procedimientos para el proceso de acreditación la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 precisa que, para el proceso de autoevaluación la autoridad institucional dispone la conformación de un Equipo de Acreditación. Por otro lado, que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, estando a la línea normativa desarrollada precedentemente, mediante la Resolución Directoral N° 075-2023-GRC/HRC/DE, se resolvió RECONFORMAR el Comité de Autoevaluación del Hospital de Rehabilitación del Callao 2023;

Que, posteriormente, mediante el Informe N° 058-2024-GRC/HRC/UGC, recibido el 24 de junio de 2024, la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad solicitó a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao la actualización de la Conformación del Comité de Autoevaluación para el año 2024 y 2025 que permita realizar el proceso de autoevaluación y el cumplimiento del acta de la reunión de la Asesoría Técnica de los indicadores de gestión;

Que, al respecto, con el Informe legal N° 087-2024-GRC/HRC/DE/AL/AZG, de fecha 08 de julio de 2024, la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao emitió opinión legal favorable para conformación del Comité de Autoevaluación del Hospital de Rehabilitación del Callao. En ese sentido, resulta necesario emitirse el acto administrativo para su aprobación;

Que, con el visto de la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, y la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 306-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 23 de noviembre de 2023, y en atención a la normatividad desarrollada precedentemente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO, el mismo que estará conformada por los siguientes integrantes:

Reg. N° 1126
Fecha: 16/07/2024
RITA RAFAELA JIMÉNEZ BELLIDO
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO



COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN	Representante de la Oficina de Administración.
	Representante de la Unidad de Recursos Humanos.
	Representante del Departamento de Especialidades de Medicina en Rehabilitación.
	Representante de Terapias Especializadas en Rehabilitación.
	Representante del Departamento de Enfermería.
	Representante de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.
	Representante del Departamento de Apoyo al Tratamiento.
	Representante del Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
	Representante de la Unidad de Gestión de la Calidad.
	Representante del Departamento de Salud Comunitaria en Rehabilitación y Riesgos y Desastres.
	Representante de la Unidad de Seguros y Referencias.
	Representante de la Unidad Funcional de Telesalud.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Autoevaluación del Hospital de Rehabilitación del Callao 2023, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", entre otras, sobre la materia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral a través del portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO
M.C. Marco Antonio Aguirre Cesta
Director Ejecutivo
CMP. 18952

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RITA RAFAELA JIMENEZ BELLIDO
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO
Reg N° 026 Fecha: 16/07/2024

Distribución:

- Interesados (artículo 1°).
- AL.
- Archivo.

CA 480
Direct Electronics
W.C. WINDYVILLE 9010100000

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C. 20315

FOR THE DIRECTOR, ARMY
RESEARCH AND DEVELOPMENT
AGENCY
ATTENTION: DIRECTOR
OF RESEARCH AND DEVELOPMENT
AGENCY